



**ESTUDIO DE
IMPACTO
AMBIENTAL EX
POST PARA LA FASE
DE EXPLORACIÓN,
EXPLORACIÓN Y
BENEFICIO
SIMULTÁNEA DEL
ÁREA MINERA
SULTANA
UNIFICADA
(CÓDIGO 81.1)
RÉGIMEN DE
PEQUEÑA MINERÍA**

INTRODUCCIÓN

DICIEMBRE 2020

TABLA DE CONTENIDOS

3	INTRODUCCIÓN.....	1
3.1	Antecedentes.....	1
3.1.1	Concesión Sultana Unificada (Código 81.1).....	1
3.2	Objetivos.....	3
3.2.1	Objetivo principal	3
3.2.2	Objetivos secundarios	3
3.3	Alcance.....	4

3 INTRODUCCIÓN

3.1 Antecedentes

La compañía Sultana del Cóndor Minera S.A. (SULCOMI), es una empresa privada ecuatoriana que se dedica a la actividad minera, fue constituida en 1989 y tiene más de 20 años de experiencia en la extracción de metales en yacimientos de oro, cobre y zinc. SULCOMI cuenta con oficinas administrativas en Quito.

SULCOMI es el titular minero de la concesión minera Sultana Unificada (código 81.1), en la cual se ejecutan actividades de exploración, explotación y beneficio simultáneo bajo el régimen de pequeña minería.

La concesión minera Sultana Unificada (código 81.1) se encuentra ubicada al suroeste de Ecuador en la provincia de Zamora Chinchipe, dentro de la jurisdicción político-administrativa de los cantones Zamora y Nangaritza, jurisdicción de las parroquias San Carlos de las Minas y Zurmi, abarcando una extensión total de 152 hectáreas mineras.

Cabe indicar que el proyecto intersecta con el Bosque protector: Cuenca Alta del Río Nangaritza de acuerdo con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP), Patrimonio Forestal del Estado (PFE) y Bosques y Vegetación Protectores (BVP), como así lo indica el certificado de intersección obtenido (*Ver Anexo A-3 “Certificado de Intersección”*).

A continuación se presenta los antecedentes de la concesión minera.

3.1.1 Concesión Sultana Unificada (Código 81.1)

El otorgamiento de concesiones mineras para pequeña minería, se realiza mediante el procedimiento de oferta minera, de conformidad con los requisitos y trámite que se establezcan en el instructivo que para el efecto expida el Ministerio Sectorial. En dicho procedimiento se toma en cuenta la solvencia técnica, tecnológica y económica, montos de inversión, ubicación, área, plazos para el desarrollo de actividades de exploración, explotación, beneficio, procesamiento, estudios ambientales y cierre de operaciones.

Los pequeños mineros que soliciten concesiones de hasta 300 hectáreas mineras están exceptuados del procedimiento de oferta minera, pero sí obligados a formular y presentar sus peticiones para obtener concesiones, de acuerdo con las disposiciones que consten en el antes indicado instructivo.

El 2 de octubre de 2001, la Dirección regional de minería de Zamora, otorgó a favor de Cía. Min. Sultana del Cóndor S.A. (RUC: 1990010451001) el título de concesión minera del área “SULTANA UNIFICADA” (código 81.1), y su inscripción se realizó en el registro de la propiedad del cantón Zamora el 12 de octubre de 2001.

Cía. Min. Sultana del Cóndor S.A. solicitó y presentó documentación, el 7 de abril del 2010, para la sustitución del título de concesión minera del área denominada SULTANA UNIFICADA (código 81.1) por el título de CONCESIÓN PARA MINERALES METÁLICOS, de acuerdo a los informes favorables ,catastral, económico y de vigencia, se desprende que no existe impedimento alguno para sustituir el título minero. Con estos antecedentes, se resuelve sustituir el título de Concesión minera del área “SULTANA UNIFICADA”, por el título CONCESIÓN PARA MINERALES METÁLICOS.

El estado Ecuatoriano, por intermedio del Ministerio de Recursos Naturales No Renovables, Subsecretaría de Minas otorga el 23 de septiembre de 2010, a favor de CIA. MIN. SULTANA DEL CÓNDOR S.A., el título de CONCESIÓN PARA MINERALES METÁLICOS, mediante el cual se confiere en legal y debida forma el derecho personal, para prospectar, explotar, beneficiar, fundir, refinar, comercializar y cierre de mina de las sustancias minerales metálicas que puedan existir y obtenerse en el área denominada SULTANA UNIFICADA (código 81.1).

El Ministerio de Recursos Naturales No Renovables, Subsecretaría Nacional de Desarrollo Minero a través del Subsecretario Regional de Minas Zona 7, Dr. Jorge Eduardo Calvas, avocó conocimiento de la solicitud de registro del área minera Sultana Unificada dentro del régimen de pequeña minería, dicha solicitud fue presentada por el Ing. Allen Brown Hidalgo representante de la compañía Sultana del Cóndor minera S.A. en Zamora el 14 de abril de 2011.

La coordinación Regional de la Agencia de Regulación y Control Minero (Zamora), mediante oficio No. ARCOM-CR-Z-2011-309 de 13 de abril de 2011, remite el memorando No. ARCOM-Z-CR-STCM-2011-123 de 8 de abril de 2011, mismo que contiene el informe favorable para que se continúe con el trámite de registro de pequeña minería, referente a la concesión minera Sultana Unificada (código 81.1), con la indicación que en la solicitud presentada no constan todos los requisitos contemplados en el artículo 14 del Reglamento General a la Ley de Minería, esto es lo correspondiente a los literales g) y h), para lo que el titular minero se compromete a recibir la capacitación correspondiente el momento en que se encuentre en ejecución el Plan Nacional de Capacitación.

Luego del estudio técnico efectuado por la Agencia de Regulación y Control Minero (Zamora), respecto a la solicitud presentada, se deduce que los antecedentes de hecho guardan conformidad con la aplicación de las normas y principios jurídicos en que se fundamenta la solicitud y que en lo principal demuestra que Sultana del Cóndor mantuvo sus operaciones bajo la modalidad de pequeña minería.

Mediante resolución No.187-MRNNR-SNDM-2011, El Subsecretario Nacional de Desarrollo Minero, Ing. Jorge Espinosa González, resuelve aceptar la solicitud antes mencionada, para que se califique y registre como pequeña minería a la concesión Sultana Unificada (código 81.1) cuyo titular minero es la compañía Sultana del Cóndor S.A. (SULCOMI).

El 13 de septiembre de 2012, la agencia de regulación y control minero –coordinación regional Zamora Chinchipe procede con la inscripción en el registro minero de la Resolución de sustitución de título SULTANA UNIFICADA (código 81.1).

Una vez que la concesión minera SULTANA UNIFICADA fue otorgada a CIA. MIN. SULTANA DEL CÓNDOR S.A por parte del Estado ecuatoriano, la Empresa decidió iniciar todos los trámites necesarios para el licenciamiento ambiental de la concesión para la fase de exploración, explotación y beneficio simultáneo de acuerdo a lo establecido en la legislación ecuatoriano, sin embargo por diferentes motivos técnicos, legales y ambientales no ha obtenido la respectiva licencia ambiental.

En función de normalizar su situación ambiental, SULCOMI mediante oficio MAE-SUIA-RA-DNPCA-2019-206412 del 11 de marzo de 2019, obtiene el certificado de

intersección en el Ministerio de Ambiente para identificar si el proyecto interseca o no con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP), Patrimonio Forestal del Estado (PFE) y Bosque y Vegetación Protectora, donde se define que el proyecto interseca con el Bosque protector cuenca alta del río Nangaritza. Por lo cual previo al inicio del proceso de licenciamiento ambiental es necesario que Compañía Sultana del Cóndor S.A. primero obtenga la aprobación del informe de viabilidad ambiental por parte del Ministerio del Ambiente y Agua.

Mediante oficio Nro. MAE-DNF-2019-0166-O del 15 de mayo del 2019, la Compañía Sultana del Cóndor S.A. obtiene el certificado de Viabilidad Ambiental del proyecto (*Ver Anexo A-4*), por lo cual, inicia el proceso de licenciamiento ambiental del proyecto.

Sultana del Cóndor S.A. contrató a Ecuambiente Consulting Group para la realización del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post para la Fase de Exploración, Explotación y Beneficio Simultánea del Área Minera Sultana Unificada (Código 81.1).

3.2 Objetivos

3.2.1 Objetivo principal

- Obtener la licencia ambiental del proyecto Sultana en régimen de pequeña minería - fase de explotación y beneficio de la compañía minera Sultana.

3.2.2 Objetivos secundarios

- Elaborar el estudio de impacto ambiental ex post (EIA Expost) y plan de manejo ambiental (PMA) de acuerdo a lo estipulado en la legislación ambiental minera vigente.
- Analizar el marco jurídico y administrativo ambiental para el proyecto minero.
- Describir y conocer de manera detallada los componentes y elementos del proyecto Sultana.
- Caracterizar de manera detallada los medios físico, biótico y socioeconómico del proyecto minero.
- Identificar y evaluar los actuales y potenciales impactos ambientales del proyecto minero en su fase de explotación y beneficio, mediante el empleo de metodologías reconocidas por el Ministerio del Ambiente y Agua para un EIA.
- Evaluar los riesgos del proyecto al ambiente y viceversa.
- Detallar la utilización, aprovechamiento y afectación de los recursos naturales requeridos durante la ejecución del proyecto.
- Elaborar el plan de manejo ambiental, a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente, y de forma efectiva prevenir, controlar y minimizar sus impactos socio-ambientales en la fase de explotación y beneficio.

- Definir un programa de monitoreo que permita verificar la correcta implementación del PMA y de la reglamentación ambiental vigente.
- Estimar los costos y recursos necesarios para la implementación de la totalidad del PMA.

3.3 Alcance

El estudio de impacto ambiental (EIA) para el proyecto minero Sultana fue realizado en base a la información resultante del levantamiento de información de campo; además de la información técnica y bibliográfica existente.

El EIA del proyecto minero se desarrolló de la siguiente manera:

- Fase de gabinete: Revisión y análisis de información existente del área donde se encuentra el proyecto minero.
- Fase investigativa de campo: Verificación y actualización de información existente y definición del estado de la situación actual de los componentes físicos, bióticos, socio-económicos y culturales del área donde se encuentra el proyecto minero.
- Fase de procesamiento de datos.

La identificación y caracterización de las condiciones de la zona de implantación del proyecto fueron establecidas en sus diferentes componentes socio-ambientales como son: físicos, bióticos, sociales, económicos y culturales (Línea Base); una vez obtenida la Línea Base, se identificaron, describieron y valoraron los potenciales impactos ambientales que la ejecución del proyecto producirá sobre los distintos componentes. Dicha identificación y evaluación de impactos involucro la descripción detallada de las actividades que SULCOMI ejecuta en la fase de exploración, explotación y beneficio.

El análisis de los impactos ambientales y la determinación de su alcance geográfico permitió definir el área de influencia para cada uno de los componentes ambientales estudiados; así como la sensibilidad de los mismos a las actividades planificadas para la ejecución del proyecto. El EIA contiene también el Plan de Manejo Ambiental (PMA), que contempla acciones requeridas para prevenir, mitigar, controlar, compensar, corregir y reparar los posibles efectos o impactos ambientales negativos, o maximizar los impactos positivos generados en el desarrollo del proyecto.